



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 011 -2025-GRJ/GRDS

Huancayo, 07 FEB 2025

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe N° 0046-2025-GRJ-DRSJ-OEPE-UICI de fecha 05 de febrero de 2025; el Reporte N° 033-2025-GRI-DRSJ-OEPEPM de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 010-2025-GRJ/GRDS de fecha 04 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 033-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM de fecha 04 de febrero de 2025, el Director Regional de Salud Junín, Lic.Enf. Clifor Curipaco López solicita rectificación de la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N° 010-2025-GRJ/GRDS de fecha 04 de febrero de 2025, donde la Unidad de Inversiones y Cooperación Internacional de la Dirección regional de Salud Junín, requiere que la Resolución mencionada líneas arriba se debe rectificar el Artículo Primero: en el que dice AUTORIZAR la Transferencia por el monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO y 98/100 Soles (S/. 6'739,908.98), en el marco del Artículo 42. Operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional, de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual debe decir: Artículo Primero: Aprobar el plan de implementación multianual para la puesta en marcha del Centro de Salud la Oroya I-4 de la Red de Salud la Oroya de la Red de Salud Jauja;



Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, ente otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto, el error material cometido por la administración no atenta ni la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, consecuentemente, cuando la administración constate el error material

GRDS	
REG. N°	8764734
EXP. N°	5881491